

20 FEB. 2008



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), de 21 de noviembre de 2002 establece que las Cuentas Municipales de Salud - SUMI, se utilizarán para atender única y exclusivamente las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), que sean demandadas indistintamente, en la jurisdicción municipal por todo beneficiario que provenga de cualquier municipio;

Que, el Art. 41 del Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1966, establece y califica con carácter general los gastos elegibles e imputables a los recursos Municipales de Participación Popular, de generación local, de centros hospitalarios y de salud, para la gestión del Sistema Nacional de Salud en cada jurisdicción municipal;

Que, la Ley 2426 del SUMI dispone que, ninguna instancia del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Municipales, podrán destinar los recursos a otro fin que no sea el determinado en esta Ley, que es el financiamiento del SUMI. Asimismo, en su Art. 4°, establece que, en caso de existir remanentes de los recursos de Coparticipación Tributaria, después de financiada la atención del Seguro Universal Materno Infantil, podrán ser utilizados y destinados por el Gobierno Municipal a inversión en infraestructura sanitaria, saneamiento básico o programas especiales en Seguros de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 571 de 22 de septiembre de 2003, aprueba el Reglamento de denominación y clasificación de insumos, servicios no personales, medicamentos esenciales y reactivos, para el SUMI y de asignación de remanentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 735 de 27 de diciembre de 2002, establece el Reglamento del Sistema Nacional de Suministros, que en sus artículos 25 al 28 establece el Subsistema de Administración Logística de Medicamentos e Insumos - SIAL, como la herramienta básica de información a través de la cual se procesará a nivel local, municipal, departamental y nacional, la información relativa a la utilización y logística del suministro de medicamentos e insumos, para realizar una gestión adecuada y facilitar con datos históricos que permitan modificar y corregir los presupuestos para la adquisición de medicamentos. Los datos logísticos registrados y reportados mediante el SIAL por los SEDES y Entes gestores de la Seguridad Social serán incorporados al SNIS;

Que, con el fin de facilitar y automatizar los procesos administrativos en el manejo del SNUS, se ha desarrollado un sistema informático para su aplicación en los niveles local, municipal, departamental y nacional;

Que, muchos establecimientos de salud del país, sobre todo del área rural, aun no cuentan con equipos de computación que permitan la instalación de sistemas informáticos que mejoren los procesos administrativos y de control;

POR TANTO:

El Ministro de Salud y Deportes, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo;

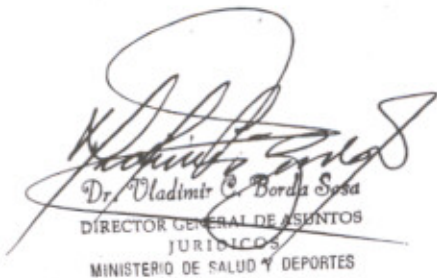
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar por única vez, a los Gobiernos Municipales, la compra de un equipo de computación para el uso exclusivo en cada Farmacias Institucionales Municipales (FIM) de los establecimientos de salud que no cuentan con dicho equipamiento con el propósito de instalar el sistema informático del Sistema Nacional Único de Medicamentos - SNUS, con los remanentes del SUMI generados a diciembre 2007, dentro del Reglamento de Denominación y


Clasificación de insumos, servicios no personales, medicamentos esenciales y reactivos para el Seguro Universal Materno Infantil y de asignación de remanentes (R.M. N° 571 del 22 de septiembre de 2003), ampliación de la Partida 43100, destinada a la Inversión en Infraestructura Sanitaria, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas a esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La compra del equipo se regirá a las especificaciones adjuntas a la Resolución Ministerial.


Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Vladimir C. Borda Sosa
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Dr. Juan A. Nogales Recabado
VICEMINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Dr. Walter Selum Rivero
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

EQUIPO DE COMPUTACION MEDIO

Procesador	Procesador Intel Core duo de 3GHZ, cache L2 de 1 MB, FSB de 800 MHZ
Memoria RAM	1 GB o superior
Tarjeta Madre	INTEL mínimo de integración
Disco Duro	120 Gb mínimo ATA
Disco Óptico	DVD-RW de 48X combo
Unidad de Disco	Unidad de diskette 3,5 pulgadas
Bahías de expansión	5 Bahías, 2 de 3,5 internas, 2 de 5,25 externa y 1 de 3,5 externa
Ranuras de expansión	3PCI, 1 VIDEO
Puertos	4 puertos USB 2.0, 1 Serial, 1 Paralelo, 2PS/2 y 1RJ-45
Puertos frontales	2 puertos USB 2.0
Puertos anteriores	4 puertos USB 2.0 mínimo
Ranuras de expansión	Ranuras de expansión PCIv2.3 de longitud completa, PCI-Ex1, 1PCI-Ex16
Gráficos	Tarjeta independiente de 256 MB mínimo
Tarjeta de red	10/100Mb/s
Teclado	Teclado estándar PS/2 104 teclas
Monitor	Flat Panel 19" = 15" Normal 17"
Mouse	Scroll Mouse Óptico USB
Software incluido	Microsoft office XP profesional español Software de grabación discos compactos Discos de Instalación y configuración de las partes original Anti virus 2006
Producto Sistema Operativo	Windows XP Professional SP2 Original español
Garantía	1 año de partes